



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

"Recuperemos Chancay"

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2023-MDCH

Chancay, 27 de junio de 2023.

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: El Informe N° 275-2023-MDCH/GDHIS/SGECD, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte y el Informe N° 260-2023-MDCH/GDHIS de fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que en el artículo 9 que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el literal 20 se señala la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en el artículo 41°, de la Ley Orgánica en comento, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el artículo 9 se señala en el inciso 20 que tienen la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 82°, numerales 11 y 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas.

Que, de conformidad con el artículo 88.1° y 88.3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas a suscribir convenios de colaboración con las instituciones del sector público;

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas se establece el propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas pertenecientes a los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales. Además, en concordancia con lo expresado, según el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que, en virtud a la Ley N° 30034, se dotó de recursos al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, para la adquisición de material bibliográfico para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través del Sistema Nacional de Bibliotecas siendo el ente rector la Biblioteca Nacional del Perú, esto con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura a nivel nacional;

Que la implementación y desarrollo de una biblioteca es considerado como un servicio público que brinda la municipalidad. La Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establece que los gobiernos regionales y locales a) Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro;

Que, el mencionado marco legal también establece que, los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. Asimismo, indica que, es deber del Estado apoyar e incentivar la apertura de bibliotecas públicas, elaborar programas tendientes a fundar, dotar y sostener el mayor número posible de bibliotecas públicas y garantizar el acceso de los ciudadanos a estas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

“Recuperemos Chancay”

Que, mediante Informe N° 275-2023-MDCH/GDHIS/SGECD de fecha 21 de junio del 2023, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, comunica que mediante Oficio N° 00183-2023-DLL/MC de fecha 31 de mayo del 2023, la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) del Ministerio de cultura, informa que nuestra Biblioteca Municipal de Chancay “Carlos Cueto Fernandini” ha sido beneficiada con la donación de material bibliográfico (77 Unidades) mediante Resolución Ministerial N° 000207-2023-MC de fecha 24.05.2023, por ello, solicita se apruebe la donación del material Bibliográfico mediante Acuerdo de Concejo en virtud al Oficio N° 00183-2023-DLL/MC, que expresó la voluntad del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, de donar dicho material bibliográfico;

Que, mediante el Informe N° 260-2023-MDCH/GDHIS la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita que el Informe N° 275-2023-MDCII/GDIHS/SGECD y sus antecedentes, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte se eleve al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, puesto a debate y previa votación se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD** aceptar en calidad de **DONACIÓN** de Material Bibliográfico que otorga el Ministerio de Cultura.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto Unánime del pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE OTORGA EL MINISTERIO DE CULTURA, el cual consiste de 77 unidades, cuya relación se encuentra detallado en el anexo 1, que forma parte del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La donación de material bibliográfico que otorga el Ministerio de Cultura tiene por objeto impulsar el modelo de gestión para la implementación de la Biblioteca Pública Municipal “Carlos Cueto Fernandini” de la Municipalidad Distrital de Chancay, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, promoviendo su lectura.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Biblioteca Nacional del Perú y a la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chancay

Abog. Susana Gisela Tenci Caleni
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay

Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade
ALCALDE

